

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECCIÓN SEGUNDA

#### Secretaría: Sr. Martínez de Alegría

Por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1088/2000, de 9 de junio, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/1031/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 25 de octubre de 2000.—63.802.

##### SECCIÓN SEXTA

#### Edicto

Por el presente se hace saber a doña Luz Amparo Tejada Durán, cuyo último domicilio conocido es calle Compostilla, 36, 1.º, de Ponferrada (León), recurrente en el recurso de casación número 5.700/98, con número de secretaría 535/99, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia del tenor literal siguiente «Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede precedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ponferrada, únase al rollo de su razón y visto su resultado, no habiendo podido ser requerida la recurrente doña Luz Amparo Tejada Durán al resultar desconocida en el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase a la misma por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de diez días designe nuevo Procurador para su representación, al haber causado baja en el ejercicio de la profesión la anteriormente designada, Sra. Gorbe Sánchez, bajo el apercibimiento en otro caso de tenerla por aportada y desistida del recurso de casación interpuesto».

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a doña Luz Amparo Tejada Durán, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 25 de septiembre de 2000.—El Secretario.—63.208.

##### SECCIÓN SEXTA

#### Edicto

Doña María del Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria sustituta de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en el recurso número 1.013/00 (Sria. n.º 484/00), seguido en esta Sección, se ha

dictado resolución por la que se acuerda requerir a la recurrente doña Lixandra Lodoño Arias, al objeto de que en el término de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria de medios económicos no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Y para que sirva de requerimiento a doña Lixandra Lodoño Arias, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid a 23 de octubre de 2000.—La Secretaria.—63.201.

##### SECCIÓN SEXTA

#### Edicto

Doña María del Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria sustituta de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en el recurso número 1126/00 (Sria. número 510/00), seguido en esta Sección, se ha dictado resolución por la que se acuerda requerir al recurrente don Libia Romero, al objeto de que en el término de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer el peticionario de medios económicos no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Y para que sirva de requerimiento a don Libia Romero en paradero desconocido, expido el presente en Madrid a 23 de octubre de 2000.—La Secretaria.—63.204.

##### SECCIÓN SEXTA

#### Edicto

Doña María del Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria sustituta de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en el recurso número 1146/00 (Sria. número 522/00), seguido en esta Sección, se ha dictado resolución por la que se acuerda requerir al recurrente don Luis Alfonso Beltrán Caicedo, al objeto de que en el término de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer el peticionario de medios económicos no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Y para que sirva de requerimiento a don Luis Alfonso Beltrán Caicedo, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid a 23 de octubre de 2000.—La Secretaria.—63.206.

##### SECCIÓN SEXTA

#### Cédula de requerimiento por edicto

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.020/00, que se tramita ante la misma, a instancias de doña Sandra Milena Arias Toro, contra el Ministerio de la Presidencia por la existencia de todos los actos de aplicación del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, y/o de los de la Ley de Extranjería 4/2000, y/o la inactividad del Consejo de Ministros, dictó la siguiente que literalmente dice así:

«Recurso contencioso-administrativo.

Número: 1020/2000.

Secretaria de Sala del: Sr. Fernández de Arévalo. Tribunal Supremo-Sala Tercera-Sección Sexta.

Providencia: Excmos. Sres. Presidente, Hernando Xiol.

En la villa de Madrid a 4 de septiembre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiérase a Dña. Sandra Milena Arias Toro para que en el plazo de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta— de medios económicos no ha lugar por no ser esta sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente. Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento a Dña. Sandra Milena Arias Toro, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Julia Nebot, 8-4, izqd., y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, en Madrid a 23 de octubre de 2000.—La Secretaria.—63.210.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Actuaciones Previas 48/00, Ramo Correos, Santa Cruz de Tenerife, seguidas contra don Rafael Blanco Lora.

#### Edicto

Doña Encarnación Sánchez Moreno, Secretaria de las actuaciones previas de referencia, hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente

«Providencia. Doña María José Jiménez Millán, Delegada Instructora.—Madrid, a siete de noviembre de dos mil.—Dada cuenta; habiéndose requerido a don Rafael Blanco Lora, con D.N.I. 30.407.353, por Providencia de fecha 11 de octubre de 2000 para que, depositara o afianzara, en cualquiera de

formas admitidas legalmente, la cantidad de cuatrocientas cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis (459.616) pesetas (2.762,35 euros), a que asciende el importe provisional del alcance trescientas setenta y tres mil ciento nueve (373.109) pesetas (2.242,43 euros), más los intereses legales correspondientes, ochenta y seis mil quinientos siete (86.507) pesetas (519,92 euros), en las actuaciones a que se refieren estos autos, en cualquiera de las formas legalmente establecidas y al no haberse atendido dicho requerimiento por el presunto responsable procede decretar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, y demás preceptos concordantes sobre el particular, el embargo preventivo de dinero, valores, derechos, bienes muebles e inmuebles del Sr. Blanco Lora, en cantidad suficiente para asegurar el derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse de los posibles perjuicios irrogados objeto de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal de Cuentas y a don Rafael Blanco Lora, haciéndose constar que contra lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, apartado 1, de la citada Ley 7/1988, de 5 de abril, cabe recurso ante la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días a partir de su notificación, sin que ello implique la suspensión de las actuaciones.

Dado que don Rafael Blanco Lora se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele esta Providencia mediante edictos, que se publicarán en el «BOE» y en el tablón de anuncios de este Tribunal.»

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto se incluirá en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de funcionamiento de este Tribunal.

Dado en Madrid a 7 de noviembre de 2000.—La Secretaria de las actuaciones previas, Encarnación Sánchez Moreno.—Firmado y rubricado.—Delegada Instructora, María José Jiménez Millán.—63.200.

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### BILBAO

#### Edicto

Doña Ana Belén Iracheta Undagoitia, Presidenta de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao,

Hago saber: Que en dicho Tribunal se sigue RPE. 2/94, dimanante de P.A. 29/89, del Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao, por apropiación indebida, contra doña María Jesús Garcés del Valle, don José Antonio Cascales Garcés y don José Antonio Cascales Guijarro, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Tribunal y simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia de Navalmorcuero, el día 12 de enero de 2001, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Tribunal, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4701, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. La misma con-

signación deberán realizar, en la cuenta que corresponda de dicha entidad bancaria en Navalmorcuero, los licitadores que tomen parte en la subasta que tenga lugar en dicha localidad.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de febrero de 2001, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de febrero de 2001, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Parcela 522, de la urbanización «Villafranca del Castillo», término municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid).

#### Datos registrales:

Registro de la Propiedad: Navalmorcuero. Madrid. Finca número 3.343.

Tomo 550.

Libro 42 de Villanueva de la Cañada.

Folio 191.

Propiedad: Doña María Jesús Garcés del Valle y don José Antonio Cascales Guijarro.

Tasado en 34.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a doña María Jesús Garcés del Valle y a los herederos de don José Antonio Cascales Guijarro.

Dado en Bilbao a 10 de octubre de 2000.—La Presidenta.—El Secretario.—63.120.

### CÁDIZ

#### Edicto

Don Manuel Grosso de la Herrán, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz,

Hago saber: Que en dicho Tribunal se siguen Rollo de Sala 84/1979, sumario 12/79. Ejecutoria: 18/97. Juzgado origen: Juzgado Primera Instancia e Instrucción número 1 de Arcos. Contra don José María Ortega Mateos y don Gregorio Domínguez Bazán, por incendio, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, el día 10 de enero de 2001, a las nueve treinta horas, para las fincas número 1 (registral 2.306) y número 2 (registral 4.254) y para

el día 15 de enero de 2001, a las nueve treinta horas, para la mitad indivisa de la finca número 6 (registral 2.927), y simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubrique, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Tribunal, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1223/0000/75/0012/79, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si la hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de enero de 2001, a las nueve treinta horas, para la finca número 1 (registral 2.306) y la finca número 2 (registral 4.254), sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera; y el día 9 de febrero de 2001, a las nueve treinta horas, para la mitad indivisa de la finca número 6 (registral 2.927).

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de febrero de 2001, a las nueve treinta horas, para la finca número 1 (registral 2.306) y la finca número 2 (registral 4.254), y el día 16 de febrero de 2001, a las nueve treinta horas, para la mitad indivisa de la finca número 6 (registral 2.927), cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número 1. Urbana, número 50/56 de la calle Sanjurjo, hoy calle Torre de Ubrique (Cádiz), casa de dos plantas, con local unido a su espalda. Ocupa una superficie de 4 metros 340 milímetros de frente y 18 metros 390 milímetros de fondo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique al tomo 54, libro 27, folio 26 y finca 2.306.

Valor de tasación judicial: 12.000.000 de pesetas.

Finca número 2. Urbana número 16, hoy 18, en Ubrique (Cádiz), de la calle Saucos. La que se describe tiene a la entrada un patio descubierto, que ocupa 8 metros, y la parte edificada tiene 45 metros de superficie.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique al tomo 84, libro 50, folio 47 y finca 4.254.

Valor de tasación judicial: 5.000.000 de pesetas.